

Martín Landelago

Fernando Molina

José Ortega

P. A. D. M. C.

Juan Ortega

Enviados ordinarios del 2º de Julio - - - - - En la Villa de Gula a Trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, Reunidos en sus Salas Capitulares los S. S. que componen el Ayuntam<sup>to</sup>, Cor<sup>te</sup> de la misma precedidos por el Sr. D. Fran<sup>co</sup>. Muñoz y Muñoz Alcalde Constitucional, para celebrar la sesión ordinaria de este día se dio principio por la lectura del acta anterior, y hallandola conforme quedó aprobada.

Presidentes de la Carnicería

Ato seguido por mi el Secretario se dio lectura a una exhibición producida por Fernando Marr, arrendador de los puertos de la Carnería, para que el Ayuntamiento le ponga en posesión de las casillas de dicho establecimiento y lame a los cortantes que las ocupan; la Corporación contestada manifestó: que resultando hallarse en posesión los cortadores, de algunas mesas, con anterioridad a la reclamación del portor, pagando la cuota señalada en el remate. Resultando que el rematador no tiene otros derechos mas que los de dar a su elección las mesas que se hallen vacantes y las que en lo sucesivo vacaren, y cobrar de las ocupadas las cantidades estipuladas en dicho remate. Resultando que la Corporación así lo viene practicando, sin que en los años anteriores al último remate se hayan producido quejas, ni tampoco a los cortantes terminada el arrendamiento, el nuevo rematador ni el Ayuntamiento les haya inquietado ni lanzado de los puertos que tenían ocupados. Considerando que la condición de remate es en uno de sus particulares a "baltra dice así" siendo obligatorio a los cortadores al tomar las mesas que hayan de ocupar verificarlo por orden Vigoroso de mayor precio a menor; los que permanecieran siempre que quisieran en las que les hayan correspondido, sin que pueda obligarles el portor a ocupar otra de mayor precio que quedarán vacante desguerradas. Considerando

